



ORDEN de fecha de firma electrónica, de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, por la que se concede una subvención directa a favor de los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Aragón para el ejercicio 2019.

Los centros asociados de la UNED en Aragón, Calatayud, Barbastro y Teruel, con fechas 16, 17 y 22 de mayo de 2019, han presentado respectivamente una solicitud dirigida a la Dirección General de Universidades, en la que se solicitaba una subvención en régimen de concesión directa destinada a financiar el funcionamiento de los servicios de los Centros Asociados de la UNED en Aragón.

ANTECEDENTES

Primero.- La formación y el conocimiento son factores clave en el desarrollo económico, cultural y social de un país. De aquí la necesidad de un sistema universitario bien coordinado, muy competitivo y de calidad.

La UNED es la mayor universidad de España, con sus más de 250.000 estudiantes que cursan sus titulaciones oficiales (27 grados, 65 másteres universitarios, 18 programas de doctorado) o sus más de 600 cursos de formación permanente. Desde la sede central y desde los centros asociados, se esfuerzan por apoyar día a día la meritoria marcha de sus estudiantes hacia la meta de su formación.

La UNED, tiene como objetivo facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan el sistema educativo a distancia por su metodología o bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra, facilitando el acceso a recursos de enseñanza superior a aquellos sectores de la población que por diversas circunstancias encuentran impedimentos en las enseñanzas de modalidad presencial.



En aras de esta finalidad la UNED desarrolla sus actividades en el territorio aragonés por medio de sus Centros Asociados de Barbastro, Calatayud y Teruel, que prestan cobertura territorial a las tres provincias aragonesas y que a su vez cuentan con aulas de extensión universitaria en las localidades de Sabiñánigo y Fraga (vinculadas al centro de Barbastro) y Caspe y Ejea de los Caballeros (vinculadas al centro de Calatayud).

Estos Centros Asociados de Aragón desarrollan su importante actividad universitaria desde el territorio de la Comunidad y, preferentemente, en beneficio de los ciudadanos aragoneses, de suerte que en la práctica esta actividad viene a completar la desarrollada por los centros universitarios integrantes del sistema universitario de Aragón.

En este contexto la Ley 5/2005 de 14 de junio de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón contempla en su artículo 2 el Sistema Universitario de Aragón, de la forma siguiente:

- 1. El sistema universitario de Aragón lo componen las universidades creadas o reconocidas por ley. También forman parte del mismo los centros públicos y privados que desarrollan su actividad en Aragón en el ámbito de la enseñanza universitaria.*
- 2. Los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia se relacionarán con el sistema universitario de Aragón a través de los convenios o acuerdos que, en su caso, se suscriban por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con tal Universidad.*

Segundo. - El Gobierno de Aragón y la UNED, vienen cooperando desde 1994 para la mejora de la prestación del servicio de la enseñanza universitaria a distancia en Aragón. Tomando como referencia los últimos ejercicios presupuestarios, se puede observar que se incorporaban subvenciones nominativas en las distintas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, por importes de doscientos ochenta y un mil setecientos setenta y cinco euros (281.775€), trescientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta y nueve euros con veintisiete céntimos (351.259,27€), trescientos cincuenta y un mil doscientos sesenta euros (351.260€), y trescientos cincuenta y un mil doscientos sesenta euros (351.260€), respectivamente.

Tercero.- La presente orden de concesión, tiene su justificación en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 14.6.C) y 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el que se



prevé la concesión directa de subvenciones en las que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario.

Cuarto.- La Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2018, contemplaba esta subvención como nominativa, bajo la denominación: “Centros Asociados UNED”, con el subconcepto económico 440024, del programa 4228, de la Dirección General de Universidades, siendo el crédito consignado para la actuación de trescientos cincuenta y un mil doscientos sesenta euros (351.260€).

De acuerdo con la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019, se prorroga el presupuesto de 2018 de la Comunidad Autónoma de Aragón. Así, con fecha 15 de abril de 2019, el Consejero de Hacienda y Administración Pública autoriza la disposición de un crédito por importe de trescientos cincuenta y un mil, doscientos sesenta euros (351.260€), en la partida presupuestaria 17020 G/4228/440024/91002.

Quinto. - Con fecha 16 de septiembre de 2019, se ha emitido propuesta de la Dirección General de Universidades en la que, de conformidad con el límite presupuestario, se propone la distribución, a partes iguales, de la subvención a los centros que imparten educación universitaria a distancia de la UNED en Aragón (Barbastro, Calatayud y Teruel).

Sexto.- Los Centros Asociados de la UNED en Aragón, previa comprobación por la Dirección General de Universidades, cumplen con los requisitos establecidos en la normativa en materia de subvenciones para ser beneficiarios de la ayuda.

Vistos los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018; la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por las que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018 hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos



para 2019, la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 93/2015, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ; el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad; y demás normativa aplicable, se formulan los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta resolución no se ampara en ninguna convocatoria de ayudas gestionada por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, encontrando su fundamento en la regulación de la concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario.

Este régimen de concesión directa está actualmente previsto tanto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, donde se posibilita la concesión de forma directa con carácter excepcional, en aquellos supuestos en los que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, como en los artículos 14.6.c) y 28 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Segundo. El citado artículo 28, en su apartado segundo, exige que la concesión de la subvención se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución del titular del Departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o mediante convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa, actos a los que reconoce el carácter de bases reguladoras de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la precitada Ley, de forma que la concesión no se produce con la mera previsión en los estados de gasto del presupuesto de su dotación presupuestaria y beneficiario, sino que precisa de un acto unilateral o bilateral posterior.

Por consiguiente, la presente subvención se formaliza mediante Orden siendo competente para ello el titular del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del



Conocimiento, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan las competencias a los Departamentos, en cuanto su artículo 6 crea el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento al que se le atribuyen la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Tercero. - El mencionado artículo 28, en su apartado sexto, regula el contenido mínimo de la resolución de concesión que deberá incluir entre otros extremos, los motivos por los que no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención justificando la dificultad de su convocatoria pública.

La Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2018, contemplaba esta subvención como nominativa. Así, en la citada ley de presupuestos figuraba “Centros Asociados UNED”, con el subconcepto económico 440024, del programa 4228, de la Dirección General de Universidades, siendo el crédito consignado para la actuación de trescientos cincuenta y un mil doscientos sesenta euros (351.260€). De acuerdo con la ORDEN HAP2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019, se prorroga el presupuesto del 2018 de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con fecha 15 de abril de 2019, el Consejero de Hacienda y Administración Pública autoriza la disposición de un crédito por importe de trescientos cincuenta y un mil, doscientos sesenta euros (351.260€), en la partida presupuestaria 17020 G/4228/440024/91002.

Sin embargo, ante la situación de prórroga presupuestaria en el ejercicio 2019 es necesario que la tramitación de estas subvenciones se realice a través de cualquier otro procedimiento de concesión directa, siendo de aplicación a la presente subvención el previsto en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que incluye tanto una solicitud por parte del interesado como la justificación del carácter excepcional de la subvención motivado por razones de interés público, social, económico o humanitario.

Así, el artículo 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, si bien el apartado 6, letra c) del citado artículo prevé el procedimiento de concesión directa, tal y como indica el artículo 28 de la citada Ley, que



permite conceder con carácter excepcional, de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico humanitario, previa solicitud del interesado. Dicha concesión se instrumentará mediante resolución del titular del Departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o bien, mediante convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

En el caso de la subvención que se propone, no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva ya que la UNED, es la única Universidad a distancia que desarrolla sus actividades en el territorio aragonés por medio de sus centros asociados de Barbastro, Calatayud y Teruel y que a su vez cuentan con aulas de extensión universitaria en las localidades en Sabiñánigo, Fraga, Caspe, y Ejea de los Caballeros, facilitando el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad en sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan el sistema educativo a distancia por su metodología o bien por razones laborales, económicas, de residencia o aquellas otras que por diversas circunstancias encuentran impedimentos en las enseñanzas de modalidad presencial.

A través de esta modalidad de estudios a distancia, se pretende fomentar y garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia o, en su caso, de apoyo y atención educativa específica, tal y como reconoce el artículo 3.9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La subvención en régimen de concesión directa, se encuentra prevista en el el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, para el periodo 2016-2019, aprobado por Orden de 18 de febrero de 2016, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, dentro de la línea de subvención 8 a favor de “Centros territoriales de la UNED”, del centro gestor 17020 “Dirección General de Universidades”.

Habida cuenta el interés social y económico que acredita y del servicio público que desempeña, queda justificada excepcionalmente su concesión directa, por entender que concurren razones de interés público, social y económico.

El objeto de la presente Orden, es en consecuencia, la regulación de dicha subvención, otorgada en función del artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 28 de la Ley 5/2025, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, y el texto de la misma ha sido informado favorablemente con fecha 19 de



septiembre de 2019 por la comisión técnica constituida en cumplimiento del apartado 3) del citado artículo 28.

Por todo lo expuesto anteriormente, al amparo de la Ley de Subvenciones de Aragón y demás normativa de general aplicación en materia de subvenciones,

RESUELVO

Primero. Conceder para el ejercicio 2019, una subvención directa por un importe total máximo de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (351.260 €), para el funcionamiento de los servicios de los Centros Asociados de la UNED en Aragón, con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/440024/91002 del presupuesto de gastos del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogados para 2019, conforme a la siguiente distribución por centro:

Centro de Barbastro	Centro de Calatayud	Centro de Teruel	Total
117.086,66 €	117.086,66 €	117.086,66 €	351.260,00 €

Segundo. Esta concesión de la subvención y su pago se regirá por las siguientes reglas sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones sobre la concesión directa de subvenciones nominativas:

1. Gastos subvencionables.

- La subvención se destinará a financiar los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen del 1 de enero al 31 de octubre de 2019. En concreto, la subvención concedida mediante esta Orden deberá destinarse a los gastos de funcionamiento de los servicios de los Centros Asociados de la UNED en Aragón (gastos de personal de administración y servicios, profesores tutores y gastos corrientes en bienes y servicios). En ningún caso la ayuda podrá superar el importe total previsto en el apartado primero para cada uno de los Centros.



- Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, los Centros deberán informar y certificar la existencia de otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos e integrarlo en la documentación justificativa.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. No será aplicable el límite del 80% previsto en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de conformidad con el artículo 101.3 de la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de otros límites establecidos en el ordenamiento jurídico.

- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente de Aragón, aprobado por el Gobierno de Aragón con fecha 13 de septiembre de 2011, se sujetará a los límites en él previstos.

2. Aceptación de la subvención.

Para que la concesión directa de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Dicha aceptación deberá comunicarse a la Dirección General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

3. Obligaciones generales del beneficiario.

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas



públicas, los Centros Asociados de la UNED en Aragón quedan sometidos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de beneficiarios en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

b) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar la actividad objeto de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia. Con este fin los beneficiarios estarán obligados a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.

d) Presentar una declaración responsable sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

e) Comunicar al Departamento competente en materia de enseñanza universitaria cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación. Asimismo deberá comunicar al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, del Gobierno de Aragón la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad.

f) Justificar la realización de la actividad y los gastos, en los plazos y términos previstos en esta Orden y en la normativa de aplicación.

g) Devolver el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.



h) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a los beneficiarios en esta Orden, así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

4. Obligaciones de publicidad y transparencia.

- Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención.

Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

- Los beneficiarios de la subvención deberán suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento; todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente en materia de transparencia pudiese exigir a los beneficiarios por su condición de sujetos obligados recogidos en el artículo 4 de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo.

5. Justificación.

Los Centros Asociados deberán aportar, con anterioridad al 30 de noviembre de 2019, ante la Dirección General de Universidades, la documentación justificativa de la



realización de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa vigente en materia de pago de subvenciones y ayudas. En todo caso, con anterioridad a esa fecha límite, se admitirá la presentación de justificaciones parciales.

A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, de acuerdo con el artículo 32 de la citada Ley de Subvenciones de Aragón. Así, para hacer efectivo el pago de la ayuda, las entidades beneficiarias, bajo responsabilidad del declarante, deberá justificar la realización de la actividad subvencionada entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

a) Una memoria justificativa de la actuación subvencionada y de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa con el siguiente contenido:

- Una relación detallada y clasificada de los gastos que se justifican indicando el tipo de gasto, su acreedor, el importe y la fecha de pago. En el caso de gastos de personal, deberán indicarse además en dicha relación, los importes brutos y netos, así como los pagos correspondientes a IRPF y Seguridad Social, tanto a cargo del trabajador como a cargo del Centro Asociado.

- Las nóminas y los justificantes de pago de las mismas que se correspondan con la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como el recibo de liquidación de cotizaciones con su correspondiente abono, la relación nominal de trabajadores y los pagos de IRPF.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de referencia y la documentación acreditativa del pago.

- Una declaración sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en los que, junto con la aportación de la Comunidad Autónoma de Aragón, concorra financiación procedente de fondos propios u otras subvenciones, dicha declaración



se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

Los Centros Asociados podrán presentar las justificaciones de aquellos gastos que se hayan realizado con anterioridad a la emisión de esta Orden, siempre y cuando se trate de gastos subvencionables recogidos en el punto 1 de este apartado segundo.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado.

De acuerdo con el párrafo primero del punto 5, podrán realizarse pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de la actuación subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Aragón o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

7. Revocación.

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas al beneficiario en esta Orden, en la normativa aplicable a la materia, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.



Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Sra. Consejera del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Firmado electrónicamente

María Eugenia Díaz Calvo

Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento